



MTM/ldg

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2015

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17:00 horas del día 24 de noviembre de 2015, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
  - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
  - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
  - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS (Se incorpora a la sesión en el sexto asunto del orden del día).
  - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas.
  - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
  - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
  - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Delegada de Medio Ambiente y Playas.
  - D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

- Grupo Popular:**
- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
  - D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
  - D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
  - D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
  - D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
  - D. CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
  - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
  - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

- Grupo Por Sanlúcar Si Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Se incorpora a la sesión en el tercer asunto del orden del día).
  - D.ª MÍRIAM PÉREZ MARÍN (Se incorpora a la sesión en el tercer asunto del orden del día).
  - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO (Se incorpora a la sesión en el tercer asunto del orden del día).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	1/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

## Grupo Ciudadanos C's:

- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO (Se incorpora a la sesión en el tercer asunto del orden del día).
- D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
- D. ANTONIO RODRÍGUEZ CAMACHO (Se incorpora a la sesión en el tercer asunto del orden del día).

Excusa su ausencia el concejal integrante del Grupo Popular DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

### ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de septiembre pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.**

### ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL 2015002708, DE 20 DE OCTUBRE PASADO, AL N.º 2015002935, DE 17 DE NOVIEMBRE.

**ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 2015002708, de 20 de octubre pasado, al n.º 2015002935, de 17 de noviembre.**

### ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 79/2015, DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO UBICADO EN LA AVENIDA DUQUESA ISABEL: CESIÓN DEL CONTRATO.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; SIETE (7) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular y Ciudadanos.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el expediente de Contratación n.º 79/2015, de concesión de obra pública del aparcamiento subterráneo ubicado en la Avenida de la Calzada Duquesa Isabel, en el que, entre otros documentos, constan:

- Solicitud formulada por la concesionaria del contrato de referencia y la entidad interesada en la cesión contractual.

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	2/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

- Contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la adjudicataria.

VISTO el Informe elaborado por el Jefe de la Unidad de Contratación, de 4 de noviembre de 2015.

VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 5 de noviembre de 2015.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 19 de noviembre pasado.

Y siendo competente, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, punto 2º, del TRLCSP, sin que tal facultad haya sido delegada en otro órgano, el Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar la Cesión del Contrato de Concesión de Obra Pública del Aparcamiento Subterráneo ubicado en la Avenida de la Calzada Duquesa Isabel, en favor de la entidad INVERSIONES LEUCADE, S.L.U., provista de C.I.F. B-87.275.780, domiciliada en Madrid, Calle Caballero Andante número 8, Edificio Isolux Corsán.

Dicha cesión queda condicionada a su formalización en escritura pública entre la entidad cedente, GRALFER, S.L., provista de C.I.F. B-11.394.277, domiciliada en Puerto Real (Cádiz), C/ Ancha número 13, y la entidad cesionaria reseñada en el párrafo precedente, cuya copia habrá de aportar a la Unidad de Contratación.

Asimismo, la entidad cesionaria deberá constituir en la Tesorería Municipal la cantidad de de veintisiete mil cuarenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (27.045,54 €), en concepto de garantía definitiva, la cual podrá hacer efectiva por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Realizados dichos trámites, el cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones que con respecto a la concesión de referencia corresponderían al cedente, al que se le devolverá o cancelará la garantía prestada en su día del indicado contrato, la cual se hizo efectiva en la Caja Municipal a través de Carta de Pago con número de operación 200200016973 y fecha de 10/09/2.002, por importe de cincuenta y cuatro mil noventa y un euros con nueve céntimos (54.091,09 €). De dicha garantía le fue devuelta al adjudicatario el 50%, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares regulador del contrato, con lo cual resta la cantidad de veintisiete mil cuarenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (27.045,55 €).

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución administrativa adoptada a las entidades cedentes y cesionaria antes mencionadas, así como a las unidades administrativas de Intervención, Tesorería y Movilidad, ésta última en calidad de gestora del mencionado contrato.

---

**ASUNTO CUARTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.**

---

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD; alcanzándose el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 22.2.p en relación con el 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el convenio de colaboración a suscribir entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en materia de Gestión Catastral.

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	3/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

VISTO el informe de la Jefa de la Unidad de Rentas, de 16 de noviembre de 2015.

VISTA la propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 16 de noviembre de 2015.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 19 de noviembre pasado.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 2002 suscribió Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral con la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el transcurso de los años ha puesto de manifiesto la necesidad de su ampliación debido a que las gestiones, consultas sobre esta materia han ido aumentando, siendo numerosos los ciudadanos que acuden a las oficinas para plantear y resolver estas cuestiones.

CONSIDERANDO que los convenios de colaboración entre las distintas Administraciones públicas están previstos en nuestro ordenamiento jurídico en diversas disposiciones legales (artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 10 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local).

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula entre otras la colaboración en la gestión del catastro entre la administración del estado y otras administraciones, entidades y corporaciones públicas fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que sobre esta materia suscriban así como el régimen jurídico específico de los mismos .

CONSIDERANDO que el convenio a suscribir, cuyo contenido se adjunta, diferencia entre:

## 1- Régimen de delegación de competencias:

Cuya regulación se encuentra en el artículo 13 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre y que en relación al proyecto de convenio está previsto, para la tramitación de expedientes de alteración de dominio así como solicitudes de bajas e incorporación de cotitularidades cuya actuaciones y alcancen se describen en el texto del proyecto de convenio.

## 2- Régimen de encomienda de gestión:

Regulado en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y comprende, la tramitación de expedientes de alteración de orden físico y económicos, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos así como todas las actuaciones que estas funciones conllevan y que están enumeradas en el proyecto de convenio incluidas la colaboración en actuaciones de investigación de hechos, actos y demás circunstancias que originen una incorporación o modificación del catastro.

Asimismo el proyecto de convenio establece el compromiso y colaboración del ayuntamiento en todas las actuaciones de notificación derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial incluyéndose como sistema de reparto el existente actualmente en esta corporación , medios propios en las notificaciones dentro del término y correo ordinario fuera del mismo.

En relación con los medios materiales y personales, indicar que las funciones que suponen delegación de competencia (alteraciones de dominio) serán realizadas por la unidad de Rentas; y las que suponen encomienda de gestión, por personal de la empresa municipal de recaudación y servicios (ERESSAN) cuya memoria de medios se adjunta al expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 47.2 h) de la ley 7/85 de 2 de abril, establece la necesidad del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación para la adopción de acuerdos de transferencias de funciones o actividades a otras administraciones así como la aceptación de las delegaciones de encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones públicas, salvo que por ley se impongan como obligatorias.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	4/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.p) en relación con el 47.2.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno RESUELVE:

**ÚNICO: Solicitar a la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro Inmobiliario en Cádiz, la formalización del Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral adjunto; así como facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.**

## ANEXO: PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ) DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

En Madrid y Sanlúcar de Barrameda, a de .....del año dos mil .....

De una parte:

**Dña. Belén Navarro Heras**

Directora General del Catastro, en virtud del Real Decreto 1449/2012, de 11 de octubre (BOE nº 246, de 12 de octubre), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

**D. Víctor Mora Escobar**

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

TERCERO. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en fecha....., solicitó a través de la Gerencia ..... del Catastro de ....., a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración en sustitución del actualmente vigente, firmado entre las mismas Administraciones intervinientes el....., que quedará sin efecto a partir del día en que se firme el presente Convenio.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de ....., en sesión celebrada el ..... informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	5/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

QUINTO. El Ayuntamiento, en sesión plenaria, de fecha..., acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia del Catastro de ..... (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

### SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO

1. Se delegan las competencias de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico -transmisiones de dominio- relativas a bienes inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen en el modelo 901N aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre), siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses desde el acto o negocio de que se trate o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También serán objeto de delegación las competencias de tramitación y aprobación de los expedientes de solicitudes de baja y los de incorporación de cotitularidades a instancia de los propios Interesados, previstos, respectivamente, en el artículo 15 y en la disposición Transitoria séptima del mencionado texto legal.

2. Dicha delegación comprenderá las siguientes actuaciones:
  - a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos (Modelo 901N), salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.
  - b) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las solicitudes de baja y de incorporación de cotitularidades a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.
  - c) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas.
  - d) Rectificación de errores materiales que el Ayuntamiento pudiera acordar en el ejercicio de las facultades delegadas.
  - e) Adopción de los acuerdos de cambio de titular catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes, indicando expresamente que los mismos se dictan por delegación de la Gerencia.
  - f) Notificación a los interesados de los acuerdos de cambio de titularidad adoptados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	6/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

- g) Resolución de los recursos de reposición que se Interpongan contra los actos dictados por el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias delegadas y el ejercicio de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que desarrolla dicho texto legal, en relación con la presentación y tramitación de las reclamaciones económico- administrativas interpuestas contra estos actos.

Asimismo, ejercerá las facultades de anulación que el citado artículo 235.3 de la Ley General Tributaria atribuye al órgano administrativo que dictó el acto por delegación mediante el presente Convenio.

- h) Incorporación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral.

El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a las transmisiones de dominio tramitadas, a los efectos de su incorporación a la base de datos catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que incluirá las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y consulta y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

En los trabajos de obtención de Información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario a que se refiere este apartado, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar la información de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación, o bien por su obtención con sus propios medios.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

- i) Recepción de alegaciones, solicitudes y recursos, en materia catastral, ajenos al presente Convenio.
- j) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

### 3. La delegación contenida en la presente cláusula tendrá el siguiente alcance:

- a) Será en todo caso de aplicación la normativa contenida en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril. Ello no obstante, la tramitación de las actuaciones objeto de delegación se llevará a cabo conforme a las normas orgánicas y procedimentales propias del Ayuntamiento.
- b) Los actos dictados por el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias delegadas, incluso la resolución de los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico-administrativa, debiendo así indicarse expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen al amparo del presente Convenio por el Ayuntamiento.
- c) Para la tramitación de las alteraciones de orden jurídico-transmisiones de dominio-, el Ayuntamiento instalará en sus oficinas los medios necesarios y, en particular, los equipos informáticos que posibiliten el desempeño de dicha función.
- d) En ningún caso se entenderán comprendidos en la delegación objeto del presente Convenio, los actos encaminados a la fijación, revisión o modificación de los valores catastrales, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	7/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

- e) El Ayuntamiento en ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra Entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.

## TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los Modelos 902 N, 903 N Y 904 N aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19, de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre). Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.
2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:
  - a) Recepción y registro de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.
  - b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
  - c) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
  - d) En materia de colaboración en el mantenimiento catastral:
    - Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral.

El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

- En los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario a que se refiere este apartado, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar la información de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación, o bien por su obtención con sus propios medios.
- La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	8/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

- En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.
- e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
- f) Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales por altas y demás alteraciones adoptados por la Gerencia, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto " \_\_\_\_\_".

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

El sistema de colaboración en el reparto de las comunicaciones de clave concertada será el mismo que el elegido por la Entidad para la distribución de las notificaciones.

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, tanto las comunicaciones de clave concertada como las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

(En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este apartado)

- g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

## CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN.

1. El Ayuntamiento, en régimen de encomienda de gestión, realizará actuaciones de colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, relativas a inmuebles situados íntegramente en el municipio, una vez se haya realizado el procedimiento de regularización

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	9/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

catastral previsto en la Disposición Adicional Tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Los criterios de planificación, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, de acuerdo con el Plan de Inspección aprobado por la Dirección General del Catastro.
- b) Actuaciones de obtención de información que deban llevarse a efecto y que directa o indirectamente conduzcan a la formación y mantenimiento del Catastro.
- c) Remisión a la Gerencia de la información necesaria sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, con el fin de que la Gerencia acuerde, en su caso, la inclusión en el sistema de seguimiento de la inspección catastral y la iniciación del procedimiento. Igualmente se remitirá periódicamente la actualización de dicha información.

La remisión para la Inclusión en el sistema de seguimiento de la inspección catastral se realizará en el formato exigido por la Dirección General del Catastro al efecto, que permita la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas afectadas, la tipificación de la discrepancia y su localización en la cartografía catastral.

- d) Preparación de los requerimientos previos a los interesados para que comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral, resulten necesarios para la investigación, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación aportada es insuficiente. El Ayuntamiento podrá informar a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.
- e) Atender e informar a los obligados tributarios sobre las normas de aplicación del procedimiento de inspección catastral y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que de ellas se deriven.
- f) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada. Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	10/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

- g) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.
  - h) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes inspectores tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.
  - i) Colaboración en la notificación a los interesados de los acuerdos resultantes de las actuaciones de investigación.
3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle (as actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.
4. La Comisión mixta de vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar en los municipios incluidos en el municipio, para su consideración en el Plan de Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en la investigación, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica
- Corrección de callejeros y números de policía
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

## QUINTA. ACTUACIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES.

El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales. El citado porcentaje de colaboración se podrá ver reducido hasta el cincuenta por ciento si la correspondiente entidad, en el momento de acordar la realización del procedimiento de valoración colectiva de carácter general o parcial, hubiera asumido el desarrollo de otras actuaciones de colaboración.

Esta colaboración podrá llevarse a efecto, acogiendo al sistema de reparto “\_\_\_\_\_”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	11/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

El sistema de colaboración en el reparto de las comunicaciones de clave concertada será el mismo que el elegido por la Entidad para la distribución de las notificaciones.

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, tanto las comunicaciones de clave concertada como las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este apartado)

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución, frecuencia de entrega y reparto de comunicaciones de clave concertada y notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

## SEXTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio, siempre que ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la cesión temporal de sus propios locales con la finalidad de llevar a cabo la atención al público como consecuencia de la valoración colectiva de carácter general o parcial que pudieran realizarse en dicho municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Gerencia personal de dicho Ayuntamiento que coadyuve en las tareas concretas de atención al público.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable del funcionamiento de la oficina de atención al público.

## SÉPTIMA. COLABORACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

En relación con las declaraciones de alteraciones catastrales que se presenten en el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 417/2006, dicha entidad se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- b) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

## OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	12/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas durante la vigencia del mismo.

## NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

## DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión mixta de vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

## UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	13/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

- f) La denuncia del Convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de avocación de las competencias delegadas a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio o la avocación de las competencias delegadas.
- g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

## DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá elaborar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a la estructura y contenido de los modelos aprobados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE n9 273, de 15 de noviembre), cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.
3. La Gerencia remitirá al Ayuntamiento, con la periodicidad que determine la comisión mixta de vigilancia y control, todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del Convenio que se reciban en ella.
4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.
5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas:
6. La comisión mixta de vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.
7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.
8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	14/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que Integre los expedientes objeto de este Convenio se realizara en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su Integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

## DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal.
2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006.
4. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar o encomendar en otra entidad las funciones de colaboración asumidas en este documento.

## DECIMOCUARTA. COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión mixta de vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades delegadas/encomendadas.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	15/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DECIMOQUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia Inicial hasta el... de...de... y prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, mientras no sea denunciado.
2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 antes mencionado.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el periodo de consultas.
4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

## CLÁUSULA TRANSITORIA.

En tanto la Dirección General del Catastro establezca las aplicaciones y sistemas informáticos necesarios para el acceso a la Base de Datos de la Gerencia y para la ejecución del presente Convenio mediante el uso de Internet, el Ayuntamiento accederá a dicha Base de Datos, bien a través de un enlace de comunicaciones específico, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de la entidad colaboradora, o bien directamente, en la sede de la propia Gerencia.

## CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	16/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

## ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN QUE SIRVA DE SISTEMA DE AVISO DE INCIDENCIAS Y DESPERFECTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN EL EQUIPAMIENTO URBANO.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Ciudadanos C's, sobre la implantación de una aplicación que sirva de sistema de aviso de incidencias y desperfectos en la vía pública y en equipamiento urbano, registrada de entrada el 13 de noviembre pasado, al número 21.311, del tenor siguiente:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Las nuevas tecnologías constituyen hoy en día una herramienta de uso diario por parte de los ciudadanos y ciudadanas. Son muchos las ciudades que poco a poco van adaptándose o estas tecnologías consiguiendo así una interacción mejor con los habitantes.*

*Actualmente los vecinos de nuestra localidad cuando detectan una incidencia urbana, la comunican a través de teléfono. Pero creemos que puede enriquecer este feedback las nuevas tecnologías y la modernización tecnológico que poco a poco los Ayuntamientos están llevando a cabo, y así darle al ciudadano la posibilidad de acercarse al ayuntamiento a través de las nuevas tecnologías.*

*No todos los sanluqueños tienen disponibilidad para poder acercarse personalmente al Ayuntamiento y comunicar cualquier incidencia urbana y para facilitar la comunicación ciudadano propone utilizar una app móvil que hará que los ciudadanos tengan más facilidad y agilidad de reportar al Ayuntamiento incidencias relacionadas con los equipamientos públicos urbanos.*

*Además es un medio más para introducir a Sanlúcar de Barrameda en el siglo XXI, en la línea de otras ciudades nacionales en cuanto a iniciativas similares, en un marco de “Smart Cities” o “Ciudades Inteligentes”.*

*Esta aplicación constituye una herramienta de concienciación social importantísima, porque logrará la implicación ciudadana velando por el cuidado de lo público que es de todos nosotros los sanluqueños.*

*Dicha aplicación, debe tener como contenido mínimo la posibilidad de que un ciudadano adjunte imagen de la incidencia, su ubicación mediante dirección o geolocalización y la posibilidad de introducir un pequeño texto en el que se explique la incidencia.*

*Una vez que se remita estos datos, la incidencia debe llegar automáticamente al Área municipal correspondiente, para que dé respuesta al ciudadano a través de la app, incluso avisando una vez sea reparado.*

*Por todo ello, Ciudadanos-Sanlúcar de Barrameda (C's) propone al Pleno, se adopten los siguientes ACUERDOS:*

*1. Instar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a través de la Delegación de Nuevas Tecnologías, a la implantación de una aplicación que sirva de sistema de aviso de incidencias y desperfectos en la vía pública y en el equipamiento urbano o a través del teléfono móvil o correo electrónico”.*

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado.

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	17/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

El Pleno RESUELVE:

**ÚNICO:** Instar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a través de la Delegación de Nuevas Tecnologías, a la implantación de una aplicación que sirva de sistema de aviso de incidencias y desperfectos en la vía pública y en el equipamiento urbano o través del teléfono móvil o correo electrónico.

## ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN JUVENIL.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Ciudadanos C's , sobre la puesta en marcha y ejecución de un plan de formación juvenil, registrada de entrada el 13 de noviembre pasado, al número 21.312, del tenor siguiente:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Delegación de Juventud y su Oficina de Información Juvenil se encuentra ubicada desde marzo de 2014 en la Casa de la Juventud. Este edificio cuenta con una sala de estudio, dos salas de usos múltiples y una sala de audiovisuales.*

*Con estas características, este edificio se convierte en sede perfecta con diferentes espacios para albergar cursos de formación para nuestros jóvenes que tanto lo han demandado estos últimos años, incrementando así la posibilidad de encontrar un empleo y ampliando su formación reglado con otros competencias no regladas.*

*El pasado julio de 2014, la Delegación de Juventud presentaba un programa formativo juvenil pionero en nuestra localidad, que contenía una amplia oferta de actividades formativas y de ocio dirigida a nuestros jóvenes.*

*Este programa tenía dos vertientes, la primera proponía actividades de ocio sano y tiempo libre y permitió hacer accesible el conocimiento a los jóvenes sobre áreas tan diversas como la interpretación, maquillaje escénico, canto vocal y baile. La segunda vertiente dedicaba su temática a la formación y ofrecía cursos de empleabilidad para jóvenes, inglés básico para desempleados, informática básica, técnicas de estudio para adolescentes y universitarios y un taller de autoestima. A esta oferta formativa se le unían los cursos que la Delegación de Juventud ofertaba año tras año a través de las subvenciones concedidas del Instituto Andaluz de la Juventud.*

*Así, desde agosto hasta diciembre, los jóvenes pudieron disfrutar de numerosos cursos en la Casa de la Juventud. Y respondiendo a demandas de ciudadanos, los cursos no se impartieron sólo en este espacio sino que este programa fue ampliado o otras zonas de Sanlúcar y barriadas, a través de sus asociaciones vecinales, lo que permitió hacer llegar estas actividades al mayor número de jóvenes posible.*

*Ciudadanos cree que la formación en competencias distintas a las regladas de nuestros jóvenes es muy importante y más aún con una tasa de desempleo tan alta en nuestra localidad.*

*Por ello, esta serie de cursos debe ser un eje primordial de la Delegación de Juventud y se debe ofrecer un amplio programa de formación. Existe presupuesto actualmente en la Delegación de Juventud para culminar estos cursos y realizar varios antes de que concluya el año, sobre todo los de idiomas y técnicas de estudio que tuvieron mucha demanda el pasado año.*

*Por todo ello, Ciudadanos-Sanlúcar de Barrameda (C's) propone al Pleno, se adopten los siguientes ACUERDOS:*

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	18/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

1. Instar a la Delegación de Juventud a que ponga en marcha y ejecute un Plan de Formación Juvenil antes de que finalice el año 2015 agotando la partida presupuestaria que se aprobó para ello en los presupuestos 2015 y que ascendía la cuantía destinada a Reuniones, conferencias, cursos y talleres: 17.500 euros. Dicho Plan de Formación Juvenil se podrá enriquecer con las aportaciones de los grupos municipales.

2. Que dicho programa incluya igual que el año pasado la posibilidad de llevar esas actividades a zonas y barriadas de nuestra localidad para que lleguen al mayor número posible de jóvenes”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** Instar a la Delegación de Juventud a que ponga en marcha y ejecute un Plan de Formación Juvenil antes de que finalice el año 2015 agotando la partida presupuestaria que se aprobó para ello en los presupuestos 2015 y que ascendía la cuantía destinada a Reuniones, conferencias, cursos y talleres: 17.500 euros. Dicho Plan de Formación Juvenil se podrá enriquecer con las aportaciones de los grupos municipales.

**SEGUNDO:** Que dicho programa incluya igual que el año pasado la posibilidad de llevar esas actividades a zonas y barriadas de nuestra localidad para que lleguen al mayor número posible de jóvenes.

---

**ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, EL GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA PARA EL CONSERVATORIO JOAQUÍN TURINA.**

---

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Ciudadanos C's , para solicitar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación, el grado profesional de música para el Conservatorio Joaquín Turina, registrada de entrada el 13 de noviembre pasado, al número 21313, del tenor siguiente:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 3 apartado 2 las enseñanzas que ofrece el Sistema Educativo, encontrándose entre estos, las enseñanzas artísticas calificándose como enseñanza de régimen especial. La finalidad de esta enseñanza según consta en el artículo 45 de la citada ley es la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático. las artes plásticas y el diseño.*

*Por su parte la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 82, reconoce que los enseñanzas elementales de música se podrán impartir en los conservatorios elementales y profesionales de música, así como en las escuelas de música.*

*En esta norma en su disposición transitorio sexta reconoce los requisitos de transformación de conservatorios elementales de música en profesionales: “a) Cuenten con, al menos, ciento ochenta alumnos y alumnas matriculados en el grado elemental de música. b) inexistencia de oferta musical de grado profesional en la localidad. c) Existencia de un conservatorio elemental de música de titularidad municipal o de una escuela municipal de música. d) Garanticen una demanda de al menos, cincuenta solicitantes para el primer curso del grado profesional de música”.*

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	19/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

Sanlúcar de Barrameda disfruta actualmente del Conservatorio Joaquín Turina ubicado en la antigua Casa de Maternidad en la c/ Almonte, un lugar totalmente rehabilitado y preparado para impartir las distintas especialidades musicales. Este edificio fue inaugurado el 9 de abril de 2013 y supuso una inversión de casi de 2 millones de euros, desglosados en los 700.000 euros que supuso la compra del edificio y, posteriormente más de 1 millón de euros para su puesta en funcionamiento.

Manifestar que pese o los recortes y dificultades económicos que se sufrió en aquel tiempo ha constituido una importante inversión que repercutió en la calidad y formación de alrededor de 200 niños.

Dicho edificio consta de casi 2.000 metros cuadrados de superficie y alberga dos plantas. con 11 aulas de grandes dimensiones, servicios de administración, aula de grabaciones, dos patios interiores y todo el equipamiento necesario para impartir y recibir clases, convirtiéndolo así en un edificio educativo que cualquier institución educativa desearía tener.

Actualmente el conservatorio ofrece clases a alrededor de 200 alumnos impartándose un total seis especialidades: clarinete, flauta travesera, guitarra, piano, trompeta y violín, siendo un centro comarcal ya que abarca Rota, Trebujena, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda. Por tanto se cumple con los requisitos que establece la Ley de Educación de Andalucía y que hemos citado anteriormente para la consecución del Grado Profesional de Música.

En diciembre de 2011, se solicitó por escrito a la Junta de Andalucía el Primer Ciclo del Grado Profesional de Música, reiterándose la petición en varias ocasiones.

Somos conscientes que la implantación de este ciclo aumentaría las distintas opciones de estudios musicales no sólo en Sanlúcar de Barrameda sino también en los alrededores de nuestra ciudad, evitando así que los alumnos se tengan que desplazar a otra ciudad con el coste que ello conlleva.

Por todo ello, Ciudadanos-Sanlúcar de Barrameda (C's) propone al Pleno, se adopte el siguiente acuerdo:

1. Solicitar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación, el Grado Profesional de Música para el Conservatorio Joaquín Turina de Sanlúcar de Barrameda, al menos en su primer ciclo”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**ÚNICO: Solicitar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación, el Grado Profesional de Música para el Conservatorio Joaquín Turina de Sanlúcar de Barrameda, al menos en su primer ciclo.**

## ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA CREACIÓN DE HUERTOS DE AUTOABASTECIMIENTO.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Popular sobre la creación de huertos de autoabastecimiento, del tenor siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Debido a la situación continua de desempleo que sufrimos en Sanlúcar, siendo de las ciudades con mayor tasa de desempleo de España, y estando entre los primeros puestos**

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	20/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

en el ranking de municipios con mayor tasa de riesgo de pobreza, creemos oportuno intentar relanzar la economía de las familias en esta situación de desempleo mediante la utilización de medidas y programas tales como el crear huertos de autoabastecimiento, los cuales estarán apoyados desde el propio ayuntamiento el cual será quien ceda los terrenos necesarios para el aprovechamiento propio de estos huertos, al igual que ya se está haciendo en otras ciudades.

Estos huertos de unos cincuenta metros cuadrados aproximadamente, podrían servir para que cada familia se autoabastezca mediante la producción hortícola que cultive, o que desde el propio ayuntamiento se precise, sin que se pueda usar para la comercialización de la misma, sino que en todo caso se pueda usar solo el trueque entre los propios beneficiarios de estos huertos con lo que se podrían conseguir autoabastecer de varios productos, sembrando solo uno.

A estos diversos tipos de huertos, solo se podría optar mediante una serie de requisitos que establecería el propio ayuntamiento y entre los cuales deberá de prevalecer siempre la situación de desempleado de larga duración y el ser vecino de la ciudad de Sanlúcar mediante acreditación de empadronamiento superior a un año.

Entre las obligaciones de los usuarios deberá primar el respeto a la propiedad de los huertos y a los horarios establecidos, la prohibición de utilizar fertilizantes químicos y de pesticidas para que los productos sean totalmente ecológicos, y la obligación de mantener limpios huertos y pasillos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Municipal del Grupo Popular presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

- Instar al Gobierno Municipal para que adecue terrenos municipales y los equipamientos necesarios para poder llevar a cabo estos huertos de autoabastecimiento para las familias más desfavorecidas de nuestra ciudad”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**ÚNICO:** Instar al Gobierno Municipal para que adecue terrenos municipales y los equipamientos necesarios para poder llevar a cabo estos huertos de autoabastecimiento para las familias más desfavorecidas de nuestra ciudad.

**Organización:** Se precisa dotación de medios organizativos, asesoramiento, normas de uso y criterios de acceso, siendo este gestionado desde los servicios sociales municipales.

**Patrimonio:** Que este proyecto se realice, de forma preferente en navazos, para el rescate de este patrimonio a través de esta utilidad social tan necesaria.

**Participación:** Contar con la sociedad civil, como asociaciones comprometidas con la agricultura ecológica para aportar garantías al proceso mediante convenio de colaboración u otras fórmulas de acuerdo.

---

**ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS DE ADECENTAMIENTO Y SEGURIDAD EN EL TRAMO DE CARRETERA QUE DISCURRE DESDE LAS PILETAS HASTA LA JARA.**

---

VOTACIÓN: VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos Socialista, Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Ciudadanos; y TRES (3) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejala integrantes del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede.

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	21/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular sobre la adopción de medidas necesarias de adecentamiento y seguridad en el tramo de carretera que discurre desde Las Piletas hasta La Jara, del siguiente tenor:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Desde el Grupo Municipal Popular, queremos denunciar públicamente la desidia y la falta de iluminación pública que los ciudadanos sufrimos en algunas de nuestras calles.*

*En este caso, nos referimos a la carretera que discurre de las Piletas hasta la Jara, carretera por la que a diario pasan cientos de sanluqueños, bien haciendo deporte o circulando con sus vehículos.*

*Al mismo tiempo y coincidiendo con la falta de iluminación, se hace inexistente el acerado de dicha carretera lo que se convierte en un riesgo para las personas que por allí transitan al igual que para los ciclistas. El peligro no es sólo para quienes transitan a pie o en bici por dicha carretera, sino que también supone un peligro circular por ella en coche de noche, pues a la inexistente iluminación hay que añadir la falta de visibilidad en algún que otro tramo.*

*Esta carretera además de carecer de alumbrado, cuenta con un arbolado peligroso y sin podar, éstos a su vez cubiertos de basura, por lo que el servicio de limpieza es más que deficiente.*

*Igualmente la falta de pintura en el asfaltado supone también un riesgo para la seguridad vial de peatones, ciclistas y vehículos motorizados, ya que no hay una delimitación clara de los carriles.*

*Por todo lo expuesto, con anterioridad el Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*ÚNICO: Instar al Gobierno Municipal para que tomen las medidas necesarias de adecentamiento y seguridad para solucionar las deficiencias detectadas en el tramo de carretera que discurre desde las Piletas hasta La Jara”.*

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**ÚNICO: Instar al Gobierno Municipal para que tomen las medidas necesarias de adecentamiento y seguridad para solucionar las deficiencias detectadas en el tramo de carretera que discurre desde las Piletas hasta La Jara.**

## **ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR DE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL ABONO DE LA DEUDA DERIVADA DE TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS SUSCRITOS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.**

VOTACIÓN: VEINTE (20) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA, y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular de instar a la Junta de Andalucía el abono de la deuda derivada de transferencias y convenios suscritos en materia de gasto social, del tenor siguiente:

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	22/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** Los ayuntamientos andaluces han tenido un protagonismo importante durante la crisis para atender las demandas sociales de familias y ciudadanos.

La cercanía de esta administración ha favorecido que, ante los múltiples dramas vividos, en muchos de ellos se haya tenido que asumir gran parte de las funciones que corresponden a la Junta de Andalucía; unas veces mediante acuerdos materializados en convenios con el gobierno andaluz; otras por decisiones unilaterales del ejecutivo andaluz utilizando resoluciones, decretos o tramitando leyes; y tanto en unas como en otras se ha derivado la responsabilidad ejecutiva a los ayuntamientos y el Gobierno andaluz se comprometía a la financiación.

La realidad es que la atención a los mayores, a los dependientes y a los más jóvenes se ha prestado, aunque a veces haya sido a base de un gran esfuerzo económico.

Por tanto, el gobierno socialista de Andalucía no ha cumplido y no cumple a día de hoy. El gobierno socialista de la Junta de Andalucía no paga o se retrasa en la transferencia de los fondos prevista para poder desarrollar todas estas acciones.

El gasto social es uno de los pilares básicos del estado del bienestar y se tiene que garantizar la continuidad de estos servicios públicos fundamentales (educación, sanidad y servicios sociales) que a veces se están prestando desde las Entidades Locales.

Por ello, es de aplaudir todas aquellas medidas que faciliten su financiación, que favorezcan el cumplimiento de los objetivos fijados, que permitan acabar con el desempleo, atender a los dependientes y cubrir las necesidades de mayores y jóvenes.

Las Cortes Generales han aprobado la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, que garantiza el pago de la deuda que las Comunidades Autónomas mantengan con las Corporaciones Locales derivadas de transferencias y convenios suscritos en materia de gasto social.

El Partido Popular considera prioritario el pago de estos servicios sociales, en aras a la defensa del estado de bienestar y al mantenimiento de los servicios sociales que presta el Ayuntamiento con financiación comprometida y adeudada por la Junta de Andalucía.

La respuesta no puede ser la confrontación política y presentar un recurso de inconstitucionalidad a una norma que busca que las Comunidades Autónomas paguen lo comprometidos que han asumido en materia de gasto social de su competencia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Partido Popular, presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1. Instar a la Junta de Andalucía para que abone de manera inmediata esta deuda, así como a no volver a poner en riesgo la prestación de estos servicios ni por tanto, la Tesorería de este Ayuntamiento”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el diecinueve de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**ÚNICO:** Instar a la Junta de Andalucía para que abone de manera inmediata esta deuda, así como a no volver a poner en riesgo la prestación de estos servicios ni por tanto, la tesorería de este ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	23/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

## ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; y TRES (3) ABSTENCIONES, de las concejalas y concejal integrantes del Grupo Ciudadanos C's.

VISTA la Propuesta del Grupo Izquierda unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía relativa a un pacto local por el empleo, del siguiente tenor:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Sanlúcar encabeza en la provincia el número de parados, según porcentajes de habitantes. También encabeza el ranking de todos los municipios con mayor número de familias en riesgo de pobreza a nivel nacional. Un ayuntamiento no puede caer, como está cayendo este en la pasividad y la omisión en materias de empleo. El número de desempleados registrados en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la ciudad aumentó en el mes de octubre en 280 personas, un 2,41% respecto al mes anterior. En total, el paro registrado se sitúa en 11.910 personas.*

*Para Izquierda Unidad, el empleo es la prioridad que debe tener este ayuntamiento. Sanlúcar necesita de forma urgente un cambio de modelo productivo que le permita avanzar hacia un modelo más sostenible y más social. Hay que cambiar de enfoques en el empleo público. Lo público no puede seguir siendo clientelar.*

*Es por ello que desde Izquierda Unida planteamos una serie de propuestas, para llevar a cabo en nuestro ayuntamiento, para paliar el drama social y económico que están padeciendo muchas familias.*

*En la participación es donde basamos nuestra propuesta. Por eso creemos necesario establecer un pacto local por el empleo donde estén presentes todos los agentes sociales, instituciones locales, universidades, partidos políticos, asociaciones empresariales y sindicatos cuyo objetivo sea establecer un marco de discusión que derive en un plan eficaz y consensuado.*

*ACUERDO: Desarrollar un pacto local por el empleo con representantes de todos los partidos políticos con representación municipal, sindicatos, agentes económicos y sociales más representativos en la localidad como asociaciones empresariales y universidades. Se creará una mesa local por el empleo para supervisar y analizar el mercado y para ello:*

- *La creación de un reglamento básico de funcionamiento de las bolsas de empleo.*
- *La gestión de todos los programas de inclusión social que vienen de la Junta de Andalucía y Gobierno Central.*
- *Se gestionará todos los programas de empleo que vengan de otras administraciones.*
- *Bolsa rotatoria, transparente y equitativa en el Ayuntamiento y en todas las empresas municipales”.*

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**ÚNICO: Desarrollar un pacto local por el empleo con representantes de todos los partidos políticos con representación municipal, sindicatos, agentes económicos y sociales más representativos en la localidad como asociaciones empresariales y universidades. Se creará una mesa local por el empleo para supervisar y analizar el mercado y para ello:**

- **La creación de un reglamento básico de funcionamiento de las bolsas de empleo.**

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	24/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

- La gestión de todos los programas de inclusión social que vienen de la Junta de Andalucía y Gobierno Central.
- Se gestionará todos los programas de empleo que vengan de otras administraciones.
- Bolsa rotatoria, transparente y equitativa en el Ayuntamiento y en todas las empresas municipales.

## ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA ENTRE LOS CIUDADANOS DE SANLÚCAR.

VOTACIÓN: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes de los grupos Popular y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Izquierda unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía relativa a la promoción de la lectura entre los ciudadanos de Sanlúcar, del tenor siguiente:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El equipo de gobierno desde 2007 viene destinando unos 50.000 euros al año para pagar facturas emitidas por Sanlúcar Información - Publicaciones del Sur por la compra masiva de periódicos. La excusa para ello es la firma de un convenio en el que se asegura que los ejemplares comprados van a ser distribuidos gratuitamente en diferentes sitios de Sanlúcar para promover la lectura entre los sanluqueños.*

*Todos sabemos que esto es una burda excusa y lo que hay detrás es asegurarse un medio de propaganda y publicidad del equipo de gobierno y al PSOE, eso sí, con el dinero de todos los sanluqueños. Medio de comunicación en el que los grupos políticos críticos con la gestión del PSOE y contrarios al mantenimiento de la citada subvención no tienen cabida en sus páginas.*

*La línea editorial del semanario no es que sea libre y casualmente favorable al equipo de gobierno sino que parece que el periódico se redacte al dictado de las órdenes de alcaldía.*

*IU cree que los medios de comunicación deben ser plurales, independientes y libres. Nuestro respeto a la libertad de expresión es máximo. En cambio, parece que el gobierno local del PSOE quiera tener a su alrededor a medios aduladores y apaniguados con los que maquillar su desastrosa gestión municipal y tergiversando la realidad de la ciudad.*

*Sí nos parece importante la promoción de la cultura y de la lectura de los sanluqueños. Pero esto debe ser realizado por técnicos municipales especializados. Las actividades de la Biblioteca han ido reduciéndose los últimos años por restricciones presupuestarias y entendemos que ahora es momento de cambiar esto y por todo lo anterior, proponemos la adopción del siguiente acuerdo:*

*Que para el Presupuesto Municipal de 2016 se anule la consignación presupuestaria correspondiente al gasto en la subvención encubierta al Sanlúcar Información y se incrementen en la misma cuantía las aplicaciones presupuestarias que considere oportuna la bibliotecaria con el objeto de una auténtica promoción de la lectura y de la cultura dentro de una planificación a lo largo de todo 2016”.*

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.**

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	25/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

## ASUNTO DECIMOTERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS EFECTOS DEL DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Izquierda unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía relativa a la ampliación y mejora de los efectos del Decreto de la Junta de Andalucía contra la exclusión social en Sanlúcar de Barrameda, del tenor siguiente:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El objeto de esta moción es el de explicitar el interés de Izquierda Unida en contrarrestar las situaciones de emergencia social en la que viven muchas familias de la localidad, “abocadas al desempleo y a una situación de precariedad tal que no llegan a cubrir sus necesidades más básicas, como la comida, los gastos energéticos fundamentales, la escolarización de los niños, el pago de la hipoteca o el alquiler, condenándoles de manera inexorable a la exclusión social.*

*Según el SAE, en Sanlúcar hay cerca de 12000 sanluqueños y sanluqueñas inscritos en la lista del paro.*

*Según la EPA, el número de sanluqueños desempleados supera los 16.000.*

*Los colectivos de mujeres y jóvenes los más perjudicados, siendo la tasa de desempleo en este último colectivo del 60%, es decir dos de cada tres jóvenes en edad de trabajar están en paro.*

*Hay más de 500 familias sanluqueñas con todos sus miembros en paro.*

*Dos tercios de los parados de larga duración no cobran ya ninguna prestación ni subsidios.*

*Lamentablemente las colas de personas en los locales de las organizaciones sociales dedicadas a facilitar los productos básicos de primera necesidad siguen creciendo ante la indiferencia del conjunto del equipo de gobierno local.*

*Desde Izquierda Unida de Sanlúcar entendemos que este es el problema prioritario que tiene nuestra ciudad por lo que debe plantearse alguna respuesta desde el Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.*

*IU Sanlúcar defiende que la atención a estos ciudadanos desfavorecidos se tiene que hacer desde el derecho que le asiste mediante un comedor social municipal gestionado desde lo público y no desde la beneficencia o la caridad, como así entienden algunos partidos cuando pretenden cederle la gestión de un comedor social a otras entidades para eludir su responsabilidad o para tejer redes clientelares con carácter electoralista, para sacar rédito político de las desgracias de los demás.*

*Por todo ello, sometemos a la aprobación del Pleno Municipal el siguiente ACUERDO:*

*Se trata de crear un comedor social de gestión estrictamente municipal; un banco de alimentos municipal junto con la colaboración vecinal y de las asociaciones, redes de solidaridad y ONG's locales; la creación de una comisión para luchar contra esta emergencia social; que los Servicios Sociales municipales destinen una partida específica para garantizar que todos los vecinos tengan cubiertas sus necesidades básicas de alimentación y que desde el Ayuntamiento se garantice que ninguna familia*

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	26/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

vea restringido su acceso a los suministros de energía y agua necesarios para el sustento vital por incapacidad de pago”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** Eliminar de la exposición de motivos, desde: “y no desde la beneficencia o la caridad, como así entienden algunos partidos cuando pretenden cederle la gestión de un comedor social a otras entidades para eludir su responsabilidad o para tejer redes clientelares con carácter electoralista, para sacar rédito político de las desgracias de los demás”.

**SEGUNDO:** Se trata de crear un comedor social de gestión estrictamente municipal; un banco de alimentos municipal junto con la colaboración vecinal y de las asociaciones, redes de solidaridad y ONG's locales; la creación de una comisión para luchar contra esta emergencia social; que los Servicios Sociales municipales destinen una partida específica para garantizar que todos los vecinos tengan cubiertas sus necesidades básicas de alimentación y que desde el Ayuntamiento se garantice que ninguna familia vea restringido su acceso a los suministros de energía y agua necesarios para el sustento vital por incapacidad de pago.

1. Elaboración de un estudio de viabilidad, redacción y puesta en marcha de un comedor social municipal, que cuente con inversión municipal y con la ayuda económica de otras administraciones.
2. Creación de un banco de alimentos municipal junto con la colaboración vecinal y las asociaciones, redes de solidad y ONG locales.
3. Creación de una comisión para luchar contra esta emergencia social.
4. Que los servicios sociales destinen un aumento a la ya existente partida específica para garantizar que todos los vecinos tengan cubiertas sus necesidades.

## ASUNTO DECIMOCUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, DE TRANSPARENCIA EN LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Por Sanlúcar Si se puede, de transparencia en las asignaciones a los Grupos Municipales, del tenor siguiente:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Debe ser requisito indispensable de todos los ámbitos de la administración la transparencia de las cuentas públicas. Entre esas cuentas públicas se engloba la dotación económica que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda asigna a cada uno de los grupos municipales para el ejercicio de su actividad.*

*Las asignaciones a los grupos municipales suponen un total de 105,78 euros/mes por grupo y 685 euros / mes por cada concejal que forme parte del grupo municipal.*

*La Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril en su artículo 73 establece en el párrafo segundo del mismo que: "El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de*

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	27/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

*cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial".*

*Por otro do, en el mismo artículo se cita que: "Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida".*

*En nuestro grupo municipal, consideramos una responsabilidad de los/las representantes públicos, y un ejercicio de gestión transparente de las cuentas municipales, que el detalle del gasto en dichas asignaciones sea público de manera periódica.*

*Es por ello que Por Sanlúcar Sí Se Puede, se compromete a declarar de manera periódica y actualizada, el detalle de esta asignación, desde el momento en que se comience a percibir y espera que el resto de grupos municipales, realicen el mismo ejercicio de transparencia y rigor con el uso que se hace de fondos públicos.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Por Sanlúcar Sí Se Puede somete al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:*

- 1. Que anualmente se rinda cuenta detallada de las cuentas de la asignación municipal a los Grupos Municipales a la Intervención Municipal, los reclame o no el Tribunal de Cuentas, para tener en todo momento constancia y hacer ejercicio de transparencia sobre los gastos de la Corporación.*
- 2. Que se hagan públicos los gastos realizados con las asignaciones percibidas por los Grupos Municipales, de manera periódica, con actualización anual En la Web municipal, con indicación de los importes, el destino y concepto de los mismos, para general conocimiento de la ciudadanía, y como ejemplo de transparencia en la gestión de las cuentas públicas".*

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** Que anualmente se rinda cuenta detallada de las cuentas de la asignación municipal a los Grupos Municipales a la Intervención Municipal, los reclame o no el Tribunal de Cuentas, para tener en todo momento constancia y hacer ejercicio de transparencia sobre los gastos de la Corporación.

**SEGUNDO:** Que se hagan públicos los gastos realizados con las asignaciones percibidas por los Grupos Municipales, de manera periódica, con actualización anual En la Web municipal, con indicación de los importes, el destino y concepto de los mismos, para general conocimiento de la ciudadanía, y como ejemplo de transparencia en la gestión de las cuentas públicas.

## ASUNTO DECIMOQUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, SOBRE MEDIDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Por Sanlúcar Sí Se Puede, y Ciudadanos C's; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Por Sanlúcar Si se puede, sobre medidas contra la pobreza energética, del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	28/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** La energía es un bien de primera necesidad imprescindible para disfrutar de una vida digna. Además consecuencia de la crisis económica, el desempleo y la precarización laboral, junto con la sustancial subida del precio de la electricidad y del gas, cada vez más familias son incapaces de afrontar el coste de los servicios energéticos básicos, exponiéndose a cortes en estos suministros.

En el caso de España, el precio de la electricidad ha sufrido un incremento de más del 80% en 5 años y en 2013 el Gobierno duplicó el coste de la potencia contratada, lo que ha impactado brutalmente en las economías domésticas.

Entendemos que una familia se encuentra en situación de pobreza energética, bien porque no puede costear los suministros energéticos básicos para satisfacer sus necesidades domésticas, bien porque dedica más del 10% de sus ingresos al pago de estos suministros.

La pobreza energética ha crecido en España a un ritmo vertiginoso. A la luz de los informes de 2012 y 2014 de la Asociación de Ciencias Ambientales (organización de referencia en el estudio de la pobreza energética en España), el porcentaje de hogares con gastos de energía desproporcionados alcanzó en nuestro país el 12% en 2012 (cerca de 5 millones de personas) y el porcentaje de hogares españoles que se declaraban incapaces de mantener su vivienda a una temperatura adecuada en invierno era del 8% (aproximadamente 3,5 millones de personas).

En el último estudio de esta asociación, que data de 2014, el porcentaje de hogares con gastos de energía desproporcionados alcanzó el 17% (más de 7 millones de personas) y el de hogares españoles que se declaraban incapaces de mantener su vivienda a una temperatura adecuada en invierno era del 99% (alrededor de 4 millones de personas). Esto significa un aumento del 34% en el primer aspecto valorado y un 19% en el segundo, en tan sólo 2 años de evolución.

La pobreza energética tiene graves consecuencias sobre la salud de las personas. Según la Organización Mundial de la salud el 30% de las muertes sobrevenidas en los meses de invierno derivan de vivir de manera continuada en un hogar con una temperatura inadecuada.

Para España esta cifra está en tomo a las 7.000 muertes anuales; afectando especialmente a ancianos, enfermos crónicos y población infantil.

Como señala el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la UE, la pobreza energética mata física y socialmente, condenando a la exclusión a las familias que la padecen, pues afecta a su alimentación, al aseo, a la comunicación y a la habitabilidad de sus viviendas.

Las causas de la pobreza energética son esencialmente cuatro:

1. Un precio de los suministros energéticos alto en relación con la renta.
2. Familias en situación de vulnerabilidad económica.
3. La mala calidad de la edificación y de los electrodomésticos
4. La falta de información adecuada y de cultura energética.

Este grupo municipal entiende que, ante la emergencia social que estamos viviendo, no podemos dejar a la ciudadanía desprotegida y debemos adoptar las medidas necesarias para que todas las familias, independientemente de su nivel de ingresos, tengan acceso a un suministro básico de energía que incluye energía para cocinar, conservación de alimentos, acondicionamiento climático, alumbrado e higiene.

Actualmente, el ayuntamiento destina una partida presupuestaria que para la necesidad de nuestro municipio es mínima, pero lo más grave es que no se gasta aun cuando. Servicios Sociales recibe peticiones de ayuda a diario por corte de suministros. Incluso cuando estas actuaciones permiten evitar

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	29/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

*el corte de suministros, tienen un carácter temporal y son. Insuficientes para resolver el problema de la pobreza energética. Entendemos que es necesario que actuemos sobre todas las causas mencionadas y que situemos entre nuestros objetivos, que todas las familias puedan afrontar de manera autónoma el coste de sus consumos energéticos a través de unas tarifas accesibles, para lo cual, es imperativo la creación de un bono social especial al que tengan acceso las familias de Sanlúcar.*

Por todo ello, este grupo municipal propone al Pleno los siguientes acuerdos:

- 1. Creación urgente de una Mesa Contra la Pobreza Energética en Sanlúcar, en la que estén representados todos los grupos políticos, asociaciones de consumidores, representantes de las compañías eléctricas que trabajan en nuestro municipio, y asuntos sociales.*
- 2. Creación de un bono social especial para pobreza energética consensuado por la mesa ya mencionada en el punto anterior.*
- 3. Puesta en marcha de un proceso de remunicipalización de estos servicios como recuperar y hacer que el agua sea un bien público para así hacer una mejor gestión, y que dicha mesa sea un ente de presión y fiscalización de las empresas eléctricas.*
- 4. Entre servicios sociales y la mesa Contra la Pobreza Energética faciliten información y acompañamiento a familias vulnerables en materia de ahorro y eficiencia energética, para reducir el coste de las facturas de suministros y adecuar sus contratos a sus necesidades”.*

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**Ampliar la exposición de motivos:** “Los ayuntamientos no tienen competencias sobre los suministros de energía. Como saben en los últimos años las partidas que se destinan para el pago de estos suministros cada vez son más cuantiosas. Al margen de que se llegue a acuerdos con las entidades suministradoras para que no se les corte el suministro a aquellas familias vulnerables y que tengan informe social.”

**PRIMERO:** Creación urgente de una mesa Contra la Pobreza Energética en Sanlúcar, en la que estén representados todos los grupos políticos, asociaciones de consumidores, representantes de las compañías eléctricas que trabajan en nuestro municipio, y asuntos sociales.

**SEGUNDO:** Creación de un bono social especial para pobreza energética consensuado por la mesa ya mencionada en el punto anterior.

**TERCERO:** Estudio de un proceso de remunicipalización de estos servicios como recuperar y hacer que el agua sea un bien público para así hacer una mejor gestión, y que dicha mesa sea un ente de presión y fiscalización de las empresas eléctricas.

**CUARTO:** Entre servicios sociales y la Mesa Contra la Pobreza Energética faciliten información y acompañamiento a familias vulnerables en materia de ahorro y eficiencia energética, para reducir el coste de las facturas de suministros y adecuar sus contratos a sus necesidades.

**QUINTO:** Instar al Gobierno de España a que apruebe la normativa que corresponda para que se impida a las empresas suministradoras de energía que corten el suministro a familias con especial vulnerabilidad.

**SEXTO:** Que se cree un Fondo de Emergencia Social (como los fondos para el pago de sentencias o proveedores) al que los ayuntamientos puedan acogerse para poder ayudar a todas las familias empadronadas en el municipio con dificultades para el pago de suministros energéticos.

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	30/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

## ASUNTO DECIMOSEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

VOTACIÓN: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; y CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Por Sanlúcar Si se puede, sobre el Cambio Climático, del tenor siguiente:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Grupo Municipal Si Se Puede y Ecologistas en Acción y la Borraja, están profundamente preocupados por el cambio climático, cuyas consecuencias afectarán directamente a muchas comunidades en los próximos decenios con graves e irreversibles consecuencias, tanto para el medio ambiente en general, como para las personas en particular (España, y en particular Sanlúcar de Barrameda, se verá afectada por el incremento de las olas de calor, inundaciones, sequías extremas, pérdida de cosechas y subida del nivel del mar entre otros impactos). Para frenar esta situación, es necesario realizar un cambio de modelo de producción y consumo en consonancia con los límites del planeta. Por ello instamos al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la toma de medidas inmediatas y urgentes que logren reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que se producen en este municipio, ya que es en los núcleos urbanos donde se producen un 70% de las emisiones de dióxido de carbono.*

*Los municipios pueden actuar desde lo local convirtiéndose en el pilar básico sobre el que se sustenten las medidas de freno contra el calentamiento global necesarias. Una actuación conjunta de las entidades locales puede originar un gran descenso de las emisiones causantes del cambio climático. El tiempo de actuación para prevenir las peores consecuencias se agota, por lo que es imprescindible la toma de medidas urgentes, que no solo conseguirán evitar el colapso ambiental al que nos enfrentamos sino que redundará en un incremento de la calidad de vida de la ciudadanía.*

### ACUERDOS:

*PRIMERO: Del 30 de noviembre hasta el 11 de diciembre, París acogerá la próxima cumbre del clima. En este marco el día 4 de diciembre en París los ayuntamientos realizarán un encuentro (Climate Summit for Local Leaders) para comprometerse en la lucha contra el cambio climático, considerando que este ayuntamiento debe de estar a la altura de este reto el pleno municipal asume los siguientes compromisos:*

- A la mayor brevedad posible, se conviertan en un municipio sostenible estableciendo entre otros objetivos que todos los suministros energéticos municipales estén basados únicamente en energías renovables.*
- Elaboren un plan de choque para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, (1) identificando los focos más importantes y realizando planes de actuación para reducir sus emisiones y (2) poniendo en marcha medidas de impulso a la movilidad a pie, en bicicleta y en transporte público, reduciendo drásticamente el uso del automóvil.*
- Introduzcan en las ordenanzas municipales criterios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, no solo en la actuación municipal sino también en la adjudicación de servicios, de forma que se priorice estos criterios frente a los economicistas.*
- Se aumenten progresivamente las capacidades del ayuntamiento para hacer frente a las consecuencias del cambio climático que ya se está produciendo. Adaptación del planeamiento*

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	31/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

urbanístico y ordenanzas municipales a esta nueva situación (adaptación a fenómenos climáticos extremos como olas de calor o inundaciones; a la progresiva subida del nivel mar o a la escasez del agua potable).

- Formen parte de una red de ciudades contra el cambio climático, ya que este esfuerzo debe de ser compartido por la mayor parte de los municipios para que adquiera efectividad y relevancia.
- Incluir la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planificación municipal para el desarrollo de la estrategia de lucha contra el cambio climático y como mecanismo de control para la correcta puesta en marcha de las medidas.

**SEGUNDO:** Considera que la aprobación de estos compromisos situarán al municipio en la buena senda para una transformación del modelo que nos ha traído a la situación actual, generando con ello una ciudad más ecológica, sostenible, amable y habitable que esté a la vanguardia social. Es el momento de actuar para frenar el cambio climático y los pequeños pasos como este tienen mayor incidencia que los grandes acuerdos internacionales.

**TERCERO:** Trasladar el acuerdo del Pleno tanto al encuentro internacional de ayuntamientos del 4 de diciembre, como al Gobierno de la Comunidad Autónoma”.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** Del 30 de noviembre hasta el 11 de diciembre, París acogerá la próxima cumbre del clima. En este marco el día 4 de diciembre en París los ayuntamientos realizarán un encuentro (Climate Summit for Local Leaders) para comprometerse en la lucha contra el cambio climático, considerando que este ayuntamiento debe de estar a la altura de este reto el pleno municipal asume los siguientes compromisos:

- A la mayor brevedad posible, se conviertan en un municipio sostenible estableciendo entre otros objetivos que todos los suministros energéticos municipales estén basados únicamente en energías renovables.
- Elaboren un plan de choque para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, (1) identificando los focos más importantes y realizando planes de actuación para reducir sus emisiones y (2) poniendo en marcha medidas de impulso a la movilidad a pie, en bicicleta y en transporte público, reduciendo drásticamente el uso del automóvil.
- Introduzcan en las ordenanzas municipales criterios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, no solo en la actuación municipal sino también en la adjudicación de servicios, de forma que se priorice estos criterios frente a los economicistas.
- Se aumenten progresivamente las capacidades del ayuntamiento para hacer frente a las consecuencias del cambio climático que ya se está produciendo. Adaptación del planeamiento urbanístico y ordenanzas municipales a esta nueva situación (adaptación a fenómenos climáticos extremos como olas de calor o inundaciones; a la progresiva subida del nivel mar o a la escasez del agua potable).
- Formen parte de una red de ciudades contra el cambio climático, ya que este esfuerzo debe de ser compartido por la mayor parte de los municipios para que adquiera efectividad y relevancia.
- Incluir la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planificación municipal para el desarrollo de la estrategia de lucha contra el cambio climático y como mecanismo de control para la correcta puesta en marcha de las medidas.

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	32/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

**SEGUNDO:** Considera que la aprobación de estos compromisos situarán al municipio en la buena senda para una transformación del modelo que nos ha traído a la situación actual, generando con ello una ciudad más ecológica, sostenible, amable y habitable que esté a la vanguardia social. Es el momento de actuar para frenar el cambio climático y los pequeños pasos como este tienen mayor incidencia que los grandes acuerdos internacionales.

**TERCERO:** Trasladar el acuerdo del Pleno tanto al encuentro internacional de ayuntamientos del 4 de diciembre, como al Gobierno de la Comunidad Autónoma”.

---

**ASUNTO URGENTE A: MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CONDENA IMPUESTA A DON ALFONSO FERNÁNDEZ ORTEGA POR SU PARTICIPACIÓN EN LA HUELGA GENERAL EUROPEA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

---

**VOTACIÓN:** DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular; y TRES (3) ABSTENCIONES, de las concejalas y concejal integrantes del Grupo Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

El Pleno conoce moción propuesta por el Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía en relación con la condena impuesta a don Alfonso Fernández Ortega por su participación en la huelga general europea el 14 de noviembre de 2012, del tenor siguiente:

*“La actual Crisis Económica que por desgracia recorre nuestras mesas, hogares, calles... Los continuos escándalos de corrupción, de algunos políticos y altos cargos de la administración unido a los abusivos recortes sociales, salariales, educativos, sanitarios, de derechos ... Las malas prácticas de la banca cuando no de fraude ... Han supuesto una toma de conciencia de la población, un rechazo profundo a la deriva moral, social y económica por la que nos dirigíamos, a decir ¡Basta Ya! de tanto abuso. Este nuevo movimiento se ha traducido en nuestras calles en un vigoroso aumento del activismo participativo directo y de sus reivindicaciones, exigiendo un giro en las políticas económicas y sociales.*

*La reacción del Gobierno ante tales circunstancias ha sido hacer oídos sordos a estos mensajes, aun a costa del empobrecimiento de los demás ciudadanos, sin remilgo alguno hacia los más desfavorecidos y necesitados. Su estrategia simplemente consiste en intentar doblegar, acallar, amenazar, criminalizar y reprimir dicho movimiento y sus movilizaciones, para ello no ha tenido reparo alguno en meter miedo a los participantes con identificaciones, multas y detenciones indiscriminadas y masivas, acosar nuestros derechos y la esencia del ejercicio de nuestras libertades. Para ello ha puesto todos los resortes de los aparatos del estado a funcionar para beneficio de dicho fin con la aprobación de nuevas leyes más represivas.*

*Son muchos los/as encausados o afectados, y en especial del segmento social juvenil (que han querido ser protagonistas de su futuro). Hoy nos trae a colación uno de estos jóvenes: Alfonso Fernández Ortega detenido en la HUELGA GENERAL EUROPEA del 14 de Noviembre del 2012 cuando se dirigía al piquete informativo unitario de su barrio Vallecas, (no nos vamos a extender en el resumen de las reivindicaciones de dicha movilización pues son de sobra conocidas por todos/as y son un conglomerado de todas las que hemos enumerado anteriormente más las específicas laborales, en especial No a la reforma laboral y No al Paro). Su único delito fue defender sus derechos y el del resto de trabajadores.*

*Alfonso se encuentra en la actualidad en prisión, cumpliendo una condena de 4 años con el ensañamiento y agravante de haberle etiquetado el M.º del Interior como F.I.E.S. (Ficheros de Internos*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	<b>Fecha</b>	16/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	<b>Página</b>	33/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2015

de Especial Seguimiento) y por consiguiente bajo ese régimen especial, mucho más penoso, que entre muchas otras cosas le obstruye la comunicación con su familia, seres queridos y la motivación en sus estudios.

En el juicio no se presentó prueba incriminatoria demostrada alguna, donde sólo se le dio "veracidad" al testimonio de la policía que le detuvo a pesar de sus innumerables contradicciones y ninguno al resto de testigos de la parte defensora y donde se eclipsó la presunción de inocencia.

Por todo ello desde Izquierda Unida de Sanlúcar presentamos al Pleno Municipal para su aprobación los siguientes acuerdos:

1) El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda muestra su rechazo absoluto a la criminalización de los movimientos sociales y muestra su respecto al derecho democrático a la protesta y a las huelgas y acciones ejercidas cada día por miles de personas por todo el estado español.

Trasladar los siguientes acuerdos a las diferentes entidades, organismos y administraciones que les puedan interesar y que estén dentro de sus competencias:

2) Instar al organismo competente la retirada inmediata del régimen F.I.E.S a Don Alfonso Fernández.

3) La apertura de una investigación interna en el Ministerio del Interior sobre los procedimientos realizados sobre los hechos y si en consecuencia fuera oportuno el inicio del procedimiento sancionador de quien corresponda.

4) La revisión por parte del Ministerio de Justicia de la condena.

5) Una nueva intencionalidad política del gobierno más adaptada a esta nueva situación donde se entienda que puesto que ningún daño físico, ni económico, ni material se produjo, se aceleren los necesarios pasos para su puesta en libertad".

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda muestra su rechazo absoluto a la criminalización de los movimientos sociales y muestra su respecto al derecho democrático a la protesta y a las huelgas y acciones ejercidas cada día por miles de personas por todo el estado español.

**SEGUNDO:** Instar al organismo competente la retirada inmediata del régimen F.I.E.S a Don Alfonso Fernández.

**TERCERO:** La apertura de una investigación interna en el Ministerio del Interior sobre los procedimientos realizados sobre los hechos y si en consecuencia fuera oportuno el inicio del procedimiento sancionador de quien corresponda.

**CUARTO:** La revisión por parte del Ministerio de Justicia de la condena.

**QUINTO:** Una nueva intencionalidad política del gobierno más adaptada a esta nueva situación donde se entienda que puesto que ningún daño físico, ni económico, ni material se produjo, se aceleren los necesarios pasos para su puesta en libertad

**SEXTO:** Trasladar estos acuerdos a las diferentes entidades, organismos y administraciones que les puedan interesar y que estén dentro de sus competencias:

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==	Fecha	16/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWhhvVt+GYqnuFVVqVUc2Q==</a>	Página	34/34

